

Año III

Alicante 1.º Octubre 1900

Núm. 59

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

SUMARIO:

Descanse en paz, por F. Figueras y Bushell.—Una consulta, (conclusión).
—Linajes de Alicante, por Ernesto Villar.—Contrastes, por F. Figueras y Bushell.—Naufragio, soneto, por Angel del Palacio.—No puedo, por F. Figueras Pacheco.—Reo de muerte, por R. Martínez Garriga.—Facultad de ciencias, (conclusión)—El sobre monedero.—Convocatorias, vacantes y subastas —Quincena oficial.—Notas de redacción.—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

1900

R.R.-662



SELLOS ARTUR MAURY

PARÍS

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

DROGUERÍA

DE

ROMERO Y COMPAÑÍA

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

DISPONIBLE

EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.
Fuera, trimestre . . . , 1

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico, calle
de Just. núm. 51.
Y en la imprenta del mismo.

La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco, Just, 51.—No se devuelven los originales.

DESCANSE EN PAZ

En la villa de Zarauz, donde se encontraba, disfrutando de las frescas brisas del Cantábrico, ha fallecido el capitán general del Ejército, Excmo. Sr. D. Arsenio Martínez de Campos.

Apartado EL IBERO en absoluto, y por fortuna suya, del rudo batallar de la política, no puede ver en la figura prestigiosa del ilustre general Martínez Campos, otra cosa que la síntesis de las más altas virtudes cívicas, militares y privadas, á la vez que la silueta que desaparece entre las sombras de lo desconocido, de uno de los mas leales, de los más entusiastas, de los más fieles servidores de la patria.

La redacción de EL IBERO se asocia al profundo y general sentimiento que ha producido la muerte imprevista del ilustre caudillo, cuyo nombre aparecerá en las páginas de nuestra historia contemporánea constantemente unido á todo lo que significa ó representa un prestigio ó una gloria para nuestro ejército y para nuestra patria.

F. FIGUERAS Y BUSHELL.

UNA CONSULTA

(Conclusión)

Considerando que, aunque la exención de las mercancías destinadas á la exportación parece referirse al comercio exterior ó

puntos del extranjero, la práctica ha consagrado el valor usual de la frase *exportación* en el sentido de que ésta significa extraer géneros, así de un país á otro, como de un término municipal.

Considerando que la *exportación*, ora se tome en su sentido propio ya en el extensivo que la práctica le ha dado, únicamente puede eximir del arbitrio cuando no lleve consigo manifiesta ó encubierta transmisión de la mercancía; pues de otro modo quedaría eludido el pago de los derechos y el fraude inutilizaría uno de los recursos más poderosos con que los Ayuntamientos cuentan para las atenciones de los presupuestos municipales.

Considerando que la venta ó transmisión, pues la palabra *venta* está empleada en su acepción específica y además como *synónima* de cualquier otro acto ó título traslativo de dominio se entiende *perfeccionada* cuando las partes han otorgado su consentimiento, en cualquiera de las formas que el derecho civil y el mercantil reconocen, y por tanto, desde entonces se detengan los derechos del arbitrio sin necesidad de esperar á que la transmisión se consuma, pues nadie puede dudar que, siendo dos fases jurídicas muy distintas la *perfección* y la *consumación* de un contrato, la Real orden de 24 de Septiembre de 1892, al hablar de las *ventas perfeccionadas*, no había de desconocer el valor legal del lenguaje que empleaba.

Considerando que son muchos los que se dedican al tráfico de géneros sujetos á los derechos de pesas y medidas unos sin pagar contribución alguna ó pagando menos de la debida, y otros abusando de su matrícula y exportando y expendiendo efectos no comprendidos en ella, y sobre éstos ha de ejercerse la mayor vigilancia por las Autoridades administrativas, aparte de la acción fiscal y de la acción pública para impedir y castigar las defraudaciones, que tanto perjudican al Erario del Estado y de los municipios, como á los intereses de los contribuyentes, á quienes los defraudadores hacen continua y ruinosa competencia.

Considerando que para la mejor inteligencia y aplicación de las disposiciones vigentes y de las que ahora se dicten con motivo de la referida consulta, convendría agrupar una y otras en la resolución que con toda urgencia haya de dictarse como regla general por el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Sección opina que procede adoptar las siguientes disposiciones generales para el régimen y exacción del arbitrio de pesas y medidas:

1.^a En virtud del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y de las leyes Municipal y de Presupuestos á que el mismo se refiere, todos los Ayuntamientos pueden establecer como recurso ordinario el arbitrio sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales para todas ventas ó transferencias ya sean éstas lucrativas, ya lo sean á título gratuito, que se verifiquen dentro de su respectivo término municipal, de frutos, artículos y efectos sujetos á peso ó medida, teniendo el Estado el 10 por 100 de los productos líquidos del arbitrio, sin más exenciones del pago de los derechos de éste que las de las especies que se vendan por metros; la de las destinadas tan sólo á la exportación á otro país ó á otro término municipal, que no contenga transmisión manifiesta ni encubierta de dominio; la de las destinadas á constituir depósitos en la forma determinada por la instrucción del impuesto de consumos; la de las procedentes del extranjero que no se consuman en la localidad en que se introduzcan; la de las especies en que paguen su renta ó merced los aparceros ó arrendatarios; y la de los establecimientos industriales y de comercio abiertos al público que podrán usar las pesas y medidas y útiles de pesar y medir que fuesen de la propiedad de los mismos para las ventas que en ellos se realicen *de frutos y efectos que sean objeto de su tráfico*, cuando los dueños de dichos establecimientos estén matriculados en los registros de la contribución para ejercer la industria ó comercio á que se dediquen siempre que figuren en la matrícula por todos los conceptos que abarque su industria ó comercio, y sin que la exención se extienda á los comerciantes al por mayor que no tengan útiles de pesar y medir fielmente contrastados.

2.^a Sólo los cosecheros podrán exportar sus productos sin exacción de los derechos del arbitrio, de conformidad con los términos de las Reales órdenes de 10 de Enero de 1894 y 24 de Enero del presente año. Las exportaciones que hicieren los comerciantes y otros industriales se considerarán ventas ó cambios, por cuanto para exportar los géneros han tenido que adquirirlos previamente, á diferencia de los cosecheros, que los obtienen de la producción de su cultivo.

3.^a Para que las especies procedentes del extranjero no paguen el arbitrio, deberán justificar los que las reciban que no están destinadas al consumo en la localidad en que se introducen, sino que van de tránsito ó con destino á otro punto determinado.

4.^a Las ventas y transacciones se entienden perfeccionadas desde que las partes convienen en el objeto y precio del contrato, siendo suficiente este estado de derecho para que al llevarse á ejecución lo convenido se exija el pago del arbitrio

5.^a Para el juicio administrativo sobre exacción ó exención del arbitrio son admisibles todos los medios probatorios, por el orden que el Código civil, el derecho mercantil y la ley de Enjuiciamiento establecen, siendo la primera la confesión y la última la prueba testifical.

6.^a Los Gobernadores, Delegados y Administradores de Hacienda de las provincias, los Alcaldes y demás Autoridades se auxiliarán mutuamente y coadyuvan, en cuanto esté de su parte, al descubrimiento y prueba de la verdad de los hechos de que se deriven la exacción ó exención del arbitrio.

7.^a Los cosecheros, industriales, comerciantes, Empresas, Sociedades, Compañías de ferrocarriles ó en cargados de otros medios de transporte, y los particulares, no podrán negarse á suministrar los datos que se les exija por Autoridad competente para depurar la verdad de los hechos en el juicio administrativo de que trata el art. 10 del Real decreto de 7 de Junio de 1-91

8.^a El pago del arbitrio recaerá sobre el vendedor cuando el arrendatario ó el Ayuntamiento no tuviesen medios legales de cobrarlo al comprador, y se exigirá siempre en el punto de origen, ó sea donde radiquen las mercancías al tiempo de verificarse la enajenación.

9.^a El 1 ó el 2 por 100 en las ventas al por mayor y al por menor respectivamente que como adeudo total debe satisfacer cada unidad pesada ó medida por alquiler de los instrumentos de pesar y medir, habrán de abonarlo necesariamente los interesados, aun cuando las ventas se efectúen por medio de agentes ó terceras personas.

10.^a Cuando las providencias de los Gobernadores confirmaran las de los Alcaldes [condenando al pago del arbitrio, al recurso de alzada para ante el Ministerio, se acompañará el ocu

CONTRASTES

No voy á formular comentarios, ni á exponer opiniones propias; me limito á consignar hechos, dejando al lector discreto que formule los juicios que mejor le parezca.

*
* *

En la mañana del día 15 de Septiembre todos los periódicos locales recordaban al pueblo de Alicante la muerte del Gobernador D. Trino González de Quijano, y consagraban como todos los años sentidísimos artículos á enaltecer y honrar la memoria del funcionario honrado y pundonoroso que supo hacer el sacrificio de su vida en aras del deber y en el ejercicio de la más sublime y evangélica caridad.

En la tarde del mismo día, y también como todos los años, se efectuaba la procesión cívica que tiene por objeto el depositar una corona de siemprevivas en el mausoleo que la gratitud del pueblo elevó á la memoria del mártir.

*
* *

En la tarde del día 14 de Septiembre, los periódicos vespertivos publicaban una nota que decía sobre poco más ó menos:

«Anoche se presentó en la inspección de orden público una señora, manifestando que su padre sufría accesos de enajenación mental que comprometían la paz y la tranquilidad del hogar. El Jefe de orden público señor Luciano, dictó las medidas que estimó convenientes, y comprobados los hechos, mañana ingresará en el hospital Provincial y en concepto de observación el Sr. D. Vicente Nata y Gayoso, hijo político del inolvidable Gobernador González de Quijano, y padre de la señorita doña Esperanza Nata y González de Quijano que era la señora que acudió demandando el auxilio de la autoridad gubernativa.

*
* *

Hace algunos años, y siendo de pública notoriedad la absoluta falta de recursos del Sr. Nata, quien después de muchos años de servicio no tiene opción á derechos pasivos, el Ayuntamiento de Alicante votó una pensión de mil quinientas pesetas anuales á

favor de la nieta de aquel funcionario ilustre que en momentos de angustia y de aflicción, supo morir por el honor y por el deber, sacrificando su vida para asegurar la de sus administrados. Al siguiente ejercicio económico y á propuesta de varios señores concejales, el Ayuntamiento de Alicante suprimió la pensión concedida á D^a Esperanza Nata, y esta infortunada dama tuvo que recurrir de nuevo á la costura y al bordado para atender bien humildemente por cierto, á su subsistencia y á la de su anciano y desdichado padre. Detrás de la escasez vino la miseria, y con ésta llegaron el hambre, la anemia y la enajenación mental. En el mismo día en que la gratitud del pueblo depositaba, entre los acordes de la música, una corona de siemprevivas sobre la tumba del mártir, D. Vicente Nata ingresaba en concepto de observación en el hospital Provincial de San Juan de Dios.

No hago comentarios; expongo hechos que la prensa local ha lanzado á la publicidad y que el lector discreto apreciará como mejor le plazca

F. FIGUERAS Y BUSHELL.



NAUFRAGIO

SONETO

Ruje la tempestad, retumba el trueno,
El mar su propia frente airado azota,
Y apiñando sus aguas gota á gota
Revuelve los corales con el cieno.
Sobre aquel fiero abismo antes sereno
Inclínase el bajel que ya no flota,
Y penetrando por la quilla rota
Le arrastra el mar á su profundo seno.
Huye la tempestad, brisas serenas
Con su aliento sutil rizan apenas
Las olas que de muerte eran presagio

· · · · ·
¡Ay! ¡Cuántas veces la aparente calma
Con que tranquila languidece el alma
Es la huella reciente del naufragio!

ANGEL DEL PALACIO.

VIII

Los empleados.—Coches y reuniones.—Varios bocetos.—Temas de las conversaciones.—Algo acerca de los gobernadores.—Casas que no se alquilan.—Ofensa, descaro y consejo.—Los tres Sanchos.—Indumentaria.—La tela de Penélope.—Reverso de la medalla.—Lo primero que llega de la civilización.—Matrimonios con indígenas.—Causas del dominio de ellas.—Los mestizos.—Sentimientos que les atribuyen.—Filibusteros.

El elemento oficial constituye, después del fraile, el núcleo más importante y numeroso de la población peninsular.

Hay una grande resistencia á dejar la metrópoli. Muchos prefieren las privaciones en ella, á un relativo desahogo á 7944 millas de distancia. Basta para convencerse de ello, comparar el número de opositores á la judicatura para la Península, con el de igual carrera para Ultramar: la desproporción es muy considerable.

Tienen estas tierras fama de insalubres y mortíferas, por cierto bien injustamente adquirida: la navegación es larga: la estabilidad en los destinos depende de los vaivenes políticos y del arbitrio ó voluntad del ministro del ramo, y por todas y cada una de estas causas, solo se arriesgan á venir los desesperados que nada fueron y desean figurar, y los arruinados, que si no conservan los caudales de mejores tiempos, retienen si los hábitos de

despilfarro y ostentación que adquirieron á costa de su patrimonio.

Y llegan á estas tierras, unos y otros, con el carácter frívolo, ligero é insustancial propio de la raza y de la época; llegan con una desmedida vanidad, y tratan de imitar, en Manila, la vida, usos y costumbres de la aristocracia residente en Madrid, resultando, como es consiguiente, una comedia bufa y hasta grotesca.

Se ha convenido en afirmar que el carruaje en Filipinas es indispensable, de primera necesidad, y vienen sosteniéndole desde las clases de alférez en lo militar, oficiales quintos en lo civil y sacristanes en lo eclesiástico.

En cierta fonda en que tuve la habitación junto á la que ocupaban la mujer é hija de un subalterno de Hacienda, conocidas en el establecimiento por el mote de «Las señoras del zacate» porque sostenían polémicas con su cochero respecto al máximo de dieta que podrían resistir los caballos, vi cierto día á la hija lamentarse amargamente de que con las guarniciones le habían aplastado la capota «de los domingos.» Creí al principio haber oído mal, y observando logré averiguar que, en efecto, se guardaban los arreos en la única habitación que ellas ocupaban; y lo que es más el primer día festivo siguiente al desagradable suceso, ví el contorno de una gran bolladura en la capota de la joven.

Sucede aquí con el coche algo análogo á lo que le ocurrió á un joven concejal de ayuntamiento de una capital de provincia, que deseaba á todo trance una condecoración y cuando tenía segura una Encomienda, arrepentido y desilusionado gestionó para que no se la diesen porque había llegado á la capital aquella Alfonso XII, y observó, el concejal, con extrañeza que todos los cocineros y pinches del rey llevaban el pecho lleno de cruces.

Algo así sucede con los coches. Cuando alguna dama nos participa al vernos, por primera vez, sin que se le pregunte, ni venir á cuento, que tiene carruaje *propio*, dan ganas de contestar «Pues yo señora, soy *peatón*.» Y pudiera decirse con orgullo si se entrase en consideraciones de cierta índole, pues tenien-

do en cuenta los gastos que ocasionan la compra y el sostenimiento de un coche, la carestía de Filipinas y los sueldos con que el Estado remunera los servicios del funcionario público, llegaríamos á afirmar, que, en general, son estos vehículos símbolo de inmoralidad administrativa, pues en rigor, solo pueden tenerle desde las clases de jefes, ó sea, desde comandante en el orden militar y jefe de negociado en lo civil, y estos con apuros y dificultades financieras en los puestos más bajos.

*
* * *

Sin comentarlos referiré hechos que dan á conocer á los peninsulares aquí residentes.

No se usan guantes ni aun para los actos de mayor etiqueta: se suda mucho y se dá la mano aún sin necesidad de previa presentación.

En vez de cotillón se baila vals rápido y las solteras usan joyas de gran valor lo mismo que las casadas.

En las reuniones (y me refiero á las que asiste lo más escogido) hay divisiones y subdivisiones. Las señoras separadas de los caballeros y en ambos grupos forman grupitos los de diversas categorías administrativas, porque aquí la autoridad y el funcionario público, hace valer su gerarquía en paseo, en la calle, en los salones, en visita, durmiendo y despierto.

Pudiera decirse, *dime con quien vas y te diré que cargo tienes.*

*
* * *

En la sección de espectáculos, de los periódicos; se lee, con suma frecuencia: «*Teatro tal.*—Gran función para cual día. — Honrará el espectáculo con su presencia el *Excelentísimo Señor.....*» y sigue el nombre, no del Gobernador general, que esto aun pudiera pasar en este país, sino el de otra inferior, autoridad civil ó militar.

*
* * *

Temas obligados de las conversaciones.

«De cómo, el que habla, siendo rico, viviendo espléndidamente en Madrid, disfrutando de una envidiable posición social; vino á Filipinas solo por complacer al ilustre jefe D. Fulano, su íntimo, ó al Ministro de Ultramar.»

«De como apesar de la distancia y dificultad de comunicaciones se ha logrado averiguar que tal matrimonio aunque lo parece no lo es.»

«Donde se demuestra que fulano paga el lujo de mengana, lo que proporciona pingües ganancias al chino contratista de cual servicio público.»



Hay gobernador de provincia que visita, pasea, come y duerme con fajín: alguno viaja con gorra con los distintivos de Jefe de Administración, y no falta quien en vez de contestar á los que le saludan pone guardia en la casa-gobierno, y, váyase lo uno por lo otro.

Recuerdo cierta función de iglesia, magnífica, espléndida como todas las que aquí se celebran. Una comisión de frailes recibía, en las puertas del templo, á los invitados y los colocaba en los sitios preparados de antemano. Formaba yo parte de lo que pudiéramos llamar el público plebeyo: estaba junto á mi una pobre india con su pequeño vástago, que sentado sobre la cola del vestido de su madre, jugaba con un abanico.

La concurrencia de fieles aumentaba por momentos: las anchas naves eran ya insuficientes para contener la muchedumbre. Sonaron los acordes de la orquesta, divisáronse los ciriales en el altar mayor, y empezó la función cuando estaban ocupados los bancos por todo lo más distinguido de la buena sociedad» como diría un revistero. Por *todo* no, que llegan precipitadamente dos bellas damas, es de suponer que muy distinguidas también, bajan del carruaje, son recibidas con afabilidad por los reverendos, y despues de un corto diálogo, marcharon resueltos los frailes seguidos de las damas, sin duda en busca de sillas,

NO PUEDO

Sueño que corro entre ramaje y flores
del ancho campo que anhelé á través,
sueño que miro de tranquilos mares
las limpias aguas desde algún bajel;
sueño mil cuadros de belleza llenos,
sueño mil cosas que me dan placer;
pero los sueños que sentí en mi infancia,
aquellos sueños en que yo miré,
hermosa niña de cabellos rubios,
de azules ojos y rosada tez...
¡Dios mío de mi alma, no he podido
volverlos á tener!

F. FIGUERAS Y PACHECO.



REO DE MUERTE

(Continuación)

El hombre se irguió al fin; tomó ánimos, sonrió con dulzura á la infeliz cuitada que gemía y empezó á subir la empinada cuesta del montecillo. La multitud le seguía; no le perdía de vista: quería presenciar todo el suplicio; quería llegar hasta el fin; éste se acercaba, se preveía; no había duda de que la sentencia iba á cumplirse; estaba premeditada y no fallaría; aquello era cosa hecha; se podía dar por consumada; luego... luego vendría el castigo; pero ¿á qué pensar en eso? Aquel hombre había delinquido y se le imponía una pena; eso era todo; por lo demás, aquello no era nada; un hombre menos; total ¿qué? una tumba más.

Yo me quedé atrás; no quería presenciar de cerca aquel martirio cruento; estaba triste, sentía algo de congoja que me ahogaba; tenía sed y mi corazón latía con fuerza como queriendo romper la cárcel que le aprisionaba; quise huir de aquel sitio; allí se respiraba una atmósfera de muerte; parecía flotar en el aire un vapor de llanto que quemaba los ojos; se iba oliendo á mortaja.

Empecé á caminar sin rumbo fijo; no queria volver á la ciudad aquella; me daba miedo. Yo oía á mi espalda un ruido así, como el que producen las olas al estrellarse en las rocas de una costa; con este rumor se mezclaba otro descompasado, que sonaba á madera y martillo con intervalos mudos que hacían pensar algo horrible.

Seguí andando; no me atrevía á volver la vista; temía encontrarme con algún espectáculo bárbaro sancionado por la ley de los hombres en negación absoluta de la ley de Dios.

De repente aquel rumor de mar alborotado llegó á percibirse con retumbar de galerna furiosa; subía la marea; se conocía que aquello había llegado á su fin; lo presagiaba el viento que gemía en mis oídos con quejumbroso plañir de notas fúnebres; se hacía sentir en derredor mío con voces mudas que esparecían ecos inciertos de dolor y duelo. El cielo se cubrió de una inmensa gasa de vapores densos; rehuía su luz; me pareció que lloraba por la culpa ajena.

Volví la vista; la barbarie estaba consumada; se había perdido el alma y pisoteado el cielo. ¿Queréis saber lo que habían hecho? Oídme: habían horadado la carne del reo, lo habían clavado á la cruz de pies y manos con unos trozos de hierro puntiagudos; luego habían levantado el madero en peso é introducido el extremo de abajo en el hueco formado por dos peñas en la meseta de la colina; pero antes de esto, habían desnudado al hombre; estorbaba la túnica á los encargados de cumplir la ley; no podían trabajar con desahogo; además, aquello podía venderse; darían poco porque estaba muy sucia y manchada de sangre; ahora sentían haber maltratado tanto aquel cuerpo; no lo habían precavido; así hubieran vendido más caro el guiñapo, ¡qué lástima!

La cruz quedó enclavada en lo alto del montecillo; el cuerpo del reo en posición vertical, con los pies hacia abajo, los brazos abiertos y la cabeza doblada sobre el pecho. Era un gran cuadro. La condena se había cumplido en todas sus partes; podían estar contentos los que habían dirigido el espectáculo; no cabía duda de que tendrían recompensa; habíanse portado como hombres; no podía ser otra cosa; estaban acostumbrados á quitar la vida.

R. MARTINEZ GARRIGA.

(Se continuará.)

Facultad de ciencias

(*Conclusión*)

En la de Zaragoza sólo habrá, como hasta ahora, dos Secciones y estas serán las de Exactas y Físicas.

En la de Valencia, en que hay una actualmente, quedará la de Químicas.

En las de Sevilla y Granada subsistirán las asignaturas de los dos primeros cursos de las Secciones de Exactas, Físicas y Químicas.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones oportunas para llevar á la práctica lo dispuesto en este artículo.

Art 10. El Museo de Ciencias Naturales y el Observatorio Astronómico son establecimientos anejos á la Facultad de Ciencias, en los que se darán las enseñanzas de aquellas asignaturas que requieran utilizar los medios de que disponen en beneficio de los alumnos, sin menoscabo de los fines científicos á que principalmente se hallan destinados. Al efecto, continuarán haciéndolo como hasta aquí los Catedráticos de la Sección de Naturales que dan sus clases en el Museo, y lo verificarán en el Observatorio los de Cosmografía y Física del Globo, Astronomía esférica y Geodesia, Astronomía del sistema planetario Astronomía física y Meteorología.

Corresponderá al Rector de la Universidad Central y al Decano de la Facultad de Ciencias la intervención en cuanto se relacione con la enseñanza que se dé en ambos establecimientos. La dirección, organización y administración del Observatorio Astronómico y del Museo de Ciencias Naturales, continuará regido por las disposiciones que regulan su funcionamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.^a El plan de estudios que contiene este decreto empezará á regir en el curso inmediato de 1900 á 1901.

2.^a Los alumnos oficiales ó libres que tengan aprobadas algunas asignaturas en cualquiera de las Secciones, podrán terminar sus estudios en ella, con arreglo al plan vigente, si así lo

desean; en caso contrario, quedarán dispensados de cursar las asignaturas suprimidas que les faltasen, y obligados á estudiar las creadas por este decreto.

3.^a Se proveerán en la Universidad de Madrid la cátedra de Técnica Micrográfica é Histología vegetal y animal y la de Psicología experimental, entre las de nueva creación, y la de Organografía y Fisiología animal, que viene á sustituir á la de Anatomía comparada, vacante en la actualidad, y las de Geometría métrica y Geometría de posición como división de la actual Geometría, por traslación, así como también la asignatura ó grupo de dos que después de elegir el actual Catedrático de Física superior queda de las de Acústica y Optica, Termodinámica y Electricidad y Magnetismo, igualmente por traslación, y el grupo de las de Mecánica y Análisis químico general.

Apesar de lo preceptuado por el art. 9.^o en la asignatura de Astronomía del sistema planetario y en los dos cursos de Física matemática, que equivalen á los de Astronomía y Físico matemática del antiguo plan, seguirán los Catedráticos que desempeñan ahora éstas, hasta que naturalmente queden vacantes; en cuyo caso pasarán á ser explicadas por Catedráticos del período de la Licenciatura, como dispone dicho artículo.

Las restantes serán encomendadas á los Catedráticos numerarios y Auxiliares en la forma prevenida por la disposición 5.^a adicional del Real decreto de 19 de Julio último reformando la Facultad de Filosofía y Letras.

Las del Doctorado en las Secciones de Exactas y Físicas, podrán también ser desempeñadas por el personal del Observatorio que reuna competencia y condiciones legales, considerándole comprendido en la referida disposición 5.^a por lo que respecta abono de gratificación. Las cátedras que se dan en cinco lecciones semanales, entre orales y prácticas, se considerarán como diarias para los efectos de aquella disposición por la duración de las clases prácticas.

4.^a Para el desempeño de la cátedra de Psicología experimental será valedero el título de Doctor en Ciencias naturales y el de Doctor en Medicina.

5.^a En las asignaturas que comprenden dos ó más cursos, tendrá derecho de elección el Catedrático numerario que haya obtenido cátedra de la asignatura en virtud de oposición direc-

ta, y á falta de ésta, el que cuente mayor antigüedad en la enseñanza.

6.^a El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dará oportunamente un nuevo reglamento del Observatorio Astronómico con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 de este decreto.

7.^a El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Antonio García Alix.



El Sobre Monedero

De un nuevo y utilísimo servicio público tenemos que dar cuenta á nuestros lectores. Por Real decreto del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Noviembre de 1899, publicado en la *Gaceta* de 1.^o de Diciembre de dicho año, la Dirección de Correos y Telégrafos de España ha creado uno, titulado *Valores en Metálico*, por el cual se autoriza la libre circulación de monedas por correo entre todos los *pueblos, aldeas y caseríos* de España. Como se ve, la importancia de este servicio se demuestra por sí sola; pues, así como hasta ahora no había más modo de enviar dinero de unos puntos á otros que por el Giro Mútuo, y éste sólo está establecido entre unos seiscientos pueblos de los diez mil que tiene España, de aquí en adelante todo el que quiera enviar cantidades menores de 50 pesetas puede hacerlo con sólo comprar en el estanco, por 25 céntimos, una cajita llamada *Sobre Monedero*, que es el que ha de utilizarse para este servicio.

Ahora ya no habrá necesidad de perder días y hacer viajes, siempre gravosos, para cobrar las letras ó libranzas en la cabeza de partido, ó esperar el día de mercado ó el viaje de un amigo para remesar ó cobrar cantidades; pues basta, como queda dicho, comprar el *Sobre Monedero*, colocar en él la cantidad que se desee y, después de lacrado y franqueado, entregarlo en la Administración de Correos, y, en el pueblo donde no la haya, al *cartero rural* ó al *peatón* los cuales tienen la obligación de admitir y expedir á su destino los *Sobres Monederos* certificados que el

público les entregue; así lo ordena el Reglamento de Correos de 7 de Junio de 1898 en sus artículos 370 y 371, párrafos 4.º y 6.º respectivamente; artículos y párrafos que se recuerdan á todos los Administradores, *carteros* y *peatones* de Correos en la Instrucción para la ejecución del Real decreto creando el servicio de *Valores en Metálico*; en la Circular de la Dirección de Correos dando instrucciones para dicho servicio, y en el anuncio, que debe estar expuesto al público en las referidas Administraciones principales de Correos, respecto á este particular.

Al establecerse este nuevo servicio de *Valores en Metálico* por correo entre todas las poblaciones de España, por insignificantes que sean, se favorecen notablemente los intereses de las grandes industrias, en general, y muy especialmente el de las pequeñas, pues podrán colocar sus productos en todas partes, sin temor á encontrar dificultades en el cobro, con las que hasta ahora se luchaba de continuo. No serán las menos beneficiadas con el giro á metálico por correo las empresas periodísticas; pues por él podrán cobrar directamente, no sólo las suscripciones de particulares, sino los paquetes que envían á sus correspondientes, evitándose las molestias que amenudo se les origina, cuando reciben sellos de Correos, que, por no tener aplicación, han de negociar forzosamente con bastante descuento ó pérdida.

Entre todas las infinitas aplicaciones del giro á metálico por el *Sobre Monedero*, no es la menos importante y útil la de que, sirviéndose de él, le será fácil y barato enviar sus economías á todo aquel que, haciendo el sacrificio de separarse de su hogar, marcha á los grandes centros de población para proporcionarse los medios de vida y de ahorro con que aliviar las necesidades de sus familias. Así podrá la madre amante y cariñosa, que vive en apartado pueblo, mandar al hijo que, lejos de ella, presta el servicio militar, ó la mujer al esposo desgraciado que purga en un presidio culpas ajenas tal vez, las mismas monedas que afanosamente reuniera, pensando en él día tras día. No necesitará ir á la villa próxima, perdiendo tiempo y trabajo, ó confiarse á alguien, si no sabe leer; sino, directamente, poner por su propia mano el dinero, cerrar y lacrar el sobre y entregárselo al peatón, segura de que su hijo ó esposo ausente disfrutará de aquellas mismas monedas que con tanto trabajo ahorró.

Inútil parece advertir que como este nuevo procedimiento de giro es un servicio oficial, el Estado garantiza el envío, devolviendo al remitente ó al consignatario la cantidad que se le extravíe ó pierda.

NOTAS DE REDACCIÓN

Ha regresado de Valencia nuestro director D. Francisco Figueras y Pacheco despues de haber ganado en aquella facultad de derecho, ambas con la honrosa calificación de notable en las asignaturas de Metafísica y Derecho natural.

Al ofrecerle nuestra sincera felicitación y nuestra cariñosa bienvenida hemos de hacer constar contra la voluntad expresa de nuestro compañero, el hecho de que en la asignatura de Metafísica, la calificación de notable obtenida por el Sr. Figueras ha sido la única de esta clase que en la última convocatoria se ha otorgado á los alumnos matriculados su enseñanza libre.

—Leemos en colegas de distintas provincias que los agentes consulares de Inglaterra tienen instrucciones de su gobierno para fomentar la emigración al Transvaal; en el número próximo hablaremos despacio de esto; mientras tanto creemos que nuestros abonados de los pueblos prestarán un buen servicio á sus convecinos haciéndoles comprender el riesgo que corren dejándose alucinar por esperanzas y promesas que nunca se realizan.

—EL IBERO saluda respetuosamente al Sr. Gasset, Ministro de Agricultura y le felicita en su excursión á Alicante cuya extensa huerta no tardará en recoger los beneficiosos resultados de las Obras que se van á realizar en el pantano de Tibi; esto y la resolución del problema del puerto que no tardará en ser un hecho, garantiza al Sr. Gasset la gratitud de todas las clases sociales de Alicante.

—Dentro de pocos días se circularán los avisos para el *meeting* que en el teatro circo ha de efectuarse para constituir en definitiva la sociedad El Tiro Nacional, cuya organización en Alicante se debe á nuestro compañero en la prensa y jefe distinguido del arma de caballería D. Miguel de Elizaicin.



Convocatorias, vacantes y subastas

—Dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, está vacante la plaza de médico titular en el Pinoso.

--No habiéndose reunido suficiente número de señores Diputados para la reunión semestral convocada para hoy, se ha citado á la Excm. Corporación Provincial para celebrarla el día 11 del corriente.

—Hasta el día 5 del corriente á las 5 de la tarde se admiten en el Gobierno Civil pliegos para la subasta para la conducción del correo diario en coche entre Alcoy y Alicante; tipo de subasta 4.000 pesetas.

—Hasta el día 31 del corriente podrán redimirse por 1.500 pesetas los reclutas destinados á activo como consecuencia de las últimas revisiones.



QUINCENA OFICIAL

La Audiencia provincial ha dictado sentencia absolutoria en la causa que por el Juzgado de Monóvar había sido instruída contra varios Concejales del Pinoso,

—Se ha dispuesto que una vez reintegrado D. Salvador Iborra y otros Concejales de Agost que estaban suspensos, se proceda á efectuar nueva elección de cargos con arreglo á la Real orden de 27 de Marzo de 1882.

—Ha pasado á informe de la Comisión provincial un recurso de D. Pascual Sánchez Candela, de Elche. Igual trámite se ha dado á un oficio del Alcalde de Jijona, sobre arriendo del mata-dero, y lo mismo se ha hecho con una queja del oficial de telégrafos D. Carlos Tur, á quien se le cobran recargos municipales sobre el cupo de consumos. Igual informe se ha pedido para un recurso de D. Gabriel Moreno Campo, contratista de las obras del puente de Denia.

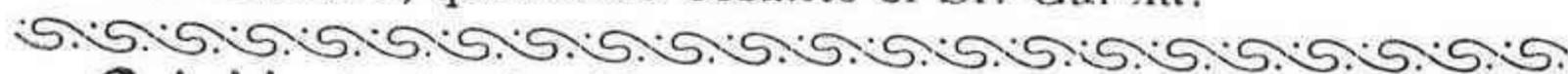
—Se han concedido cinco días de plazo al Alcalde de Elche, para informar en un recurso de D. Máximo Moreno.

—A la Comisión provincial han pasado un oficio del Alcalde del Pinoso, solicitando se requiera de inhibición al Juez de Monóvar, y otro del de Penáguila, relativo á obras en el nuevo cementerio.

—Al Alcalde de Aspe se ha ordenado reclame un informe al Presidente de la Comunidad de Labradores.

—Han sido autorizados los ayuntamientos para formular presupuesto extraordinario para atender á los gastos que produzca el próximo Censo tomando como base lo que se invirtió en los de 1887 y 1897.

—Ha sido nombrado jefe del cuerpo de seguridad en Alicante D. Juan Aquilina Torregrosa y segundo jefe del mismo don Andrés Luciano, quedando cesante el Sr. García.



Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate

MESA REVUELTA

CHARADA

*Soluciones a la sección recreativa
del número anterior*

De tres sílabas consta mi cha-
[rada
y *tercia* con arte combinada,
de las tres con dos (la otra no
[meto)
enteras letras tres del alfabeto.
Segunda repetida, es bien pro-
[bado.
da un nombre familiar bastante
[usado
y si al nombre pongo al *todo*
[unido
resultarán mi nombre y apellido.

Problema numérico

Hay que distribuir ciento veinte pesetas entre dos jornaleros; uno de ellos ha trabajado durante ocho días y el otro durante cuatro: ¿cuánto debe cobrar cada uno?

Anagrama

¿A qué nombre de mujer corresponde el anagrama M. de Tila?

A la charada

GATO

Al problema numérico:

CINCO AÑOS

Las soluciones a los pasatiempos insertados en esta sección, pueden remitirse en sobre abierto ó de picos cortados, franqueándolo con un sello de cuarto de céntimo y añadiendo a la dirección las siguientes palabras:
Original para imprenta.

Si se te rompen las botas
y tienes pocas pesetas
busca enseguida a Senabre
para que te haga otras nuevas

Zapateria rápida, económica,

utilísima

calle de Medina. Alicante.

Gran salchichería alicantina

DE

Hijos de A. Bernacer

Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta, Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos.—Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

No equivocarse: EL GATO

E. BOTÍ CARBONELL Ferretería, Quincalla
Perfumería

Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

calles Mayor, números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3

Balneario de Ntra. Sra. de Orito

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

EL FIGARO GRAN PELUQUERÍA.—*Calle de la Princesa, número 6*—Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

Mora Hermanos

Ferretería, quincalla, juguetes. Bateria de cocina.—Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.